

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Res_UAIP_34/2017

San Salvador, a las once horas, del día quince de marzo del año dos mil diecisiete, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido solicitud de información suscrita por la señora
de fecha ocho de marzo del corriente año, y siendo asignada con número de referencia **Sol_UAIP_29/2017**, fue solicitado lo siguiente:

- ✓ Información sobre el estado y/o documentación que contenga el proceso de inhabilitación para participar en procesos de contratación administrativa en contra de la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. de conformidad al artículo 160 LACAP, y según Resolución de fecha 26 de enero de 2017, en sesión celebrada el 12 de enero de 2017, Ref. UACI-151/2017, en la cual se acordó inhabilitar a OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. De acuerdo a lo establecido en el Art. 65 *“Todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante...”* y según el Art. 70 de la LAIP *“El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que éste la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible”*; por tanto dicho requerimiento fue solicitado a la Gerencia Legal de esta Institución obteniendo respuesta mediante Memorando GL-33/2017 de fecha 15 de marzo de los corrientes, manifestando lo siguiente:

Previo a determinar la respuesta a la petición de información, estimo necesario aclarar que la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. no ha sido inhabilitada por esta autónoma, pues si bien es cierto que a la fecha esta gerencia se encuentra sustanciando un procedimiento sancionatorio cuyo resultado final podría resultar en una eventual inhabilitación de dicha sociedad, no obstante en el referido proceso no existe resolución definitiva.

En consecuencia de lo anterior la información solicitada se encuentra dentro de la clasificación de reservada, conforme al artículo 19 literal “e” y “g” de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que el procedimiento administrativo aún está en curso y no ha finalizado. En el caso que los procedimientos administrativos, se refieren a todo trámite que se realice por parte de los entes de la Administración Pública, incluyendo aquellos a que faculta el artículo 14 de la Constitución, para sancionar las violaciones a leyes, reglamentos u ordenanzas. La reserva se justifica pues si la información que se divulgara, esto afecta las finalidades de los entes en los procedimientos que desarrollan.

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo electrónico , se remite resolución de respuesta No. Res_UAIP_34/2017.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedendo a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Gabriela Méndez
Oficiala de Información Interina

